

* GASTOS - VIGENCIA ACTUAL *

Página: 1

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRÓRROGA) A LOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS (BAILARINES COMPAÑÍAS PROFESIONALES DE BALLET Y DANZA CONTEMPORÁNEA).

La Entidad, en el marco de sus competencias legales y misionales, tiene a su cargo la promoción, formación y difusión de la danza clásica y contemporánea como manifestación artística y cultural de interés público. Para el desarrollo de estas actividades resulta indispensable contar con la prestación de servicios de bailarines profesionales integrantes de las compañías profesionales de ballet y danza contemporánea.

Los contratos vigentes con dichos profesionales fueron celebrados bajo la modalidad de prestación de servicios, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de labores de carácter temporal, especializado y no vinculadas a funciones permanentes de planta.

Durante la ejecución de los contratos se ha identificado la necesidad de asegurar la continuidad de los procesos artísticos, formativos y de circulación previstos en el plan de trabajo institucional, cuyo cumplimiento se encuentra ligado a compromisos adquiridos por la Entidad en materia de programación cultural, formación académica, presentaciones públicas y convenios de cooperación.

En consecuencia, se hace necesario adicionar recursos y prorrogar el plazo contractual hasta el 31 de octubre de 2025, de manera que se garantice la culminación de los procesos artísticos y pedagógicos en curso, evitando la interrupción de actividades esenciales para el cumplimiento de la misión institucional.

Soporte normativo y jurisprudencial

Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (modificado por la Ley 1150 de 2007): autoriza la contratación de prestación de servicios para labores de apoyo a la gestión o actividades especializadas que no puedan ser realizadas con personal de planta.

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: faculta a las entidades para modificar sus contratos, mediante prórroga o adición, cuando sea necesario para asegurar el cumplimiento de su objeto.



JOSE MANUEL GHISO TEJADA
Supervisor

OTRO SI No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-211-2025 DEL ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBallet- y SALOMÉ MARÍN GUARNIZO.

Entre las partes a saber **KAROLYNNA HERNANDEZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31446061, obrando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Ballet clásico “INCOLBallet”, con NIT 890.326.969-0; en calidad de Directora General, quien para los efectos propios de este contrato se denominará: **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **SALOMÉ MARÍN GUARNIZO** mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía NO. 1109116483, que para los efectos propios de este contrato se denominara: **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI No. 1, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-211-2025, Cuyo Objeto es: PRESTAR SERVICIOS ARTÍSTICOS COMO BAILARÍN(A) EN LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE BALLET DE INCOLBallet DURANTE LA TEMPORADA ARTÍSTICA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025., por valor inicial de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4400000.00). **2)** Que el tiempo de ejecución del contrato mencionado es hasta el 9/30/2025. **3)** Que se requiere realizar prórroga hasta el 31 de octubre de 2025, necesidad presentada por el supervisor del mismo sustentando que: *Durante la ejecución de los contratos se ha identificado la necesidad de asegurar la continuidad de los procesos artísticos, formativos y de circulación previstos en el plan de trabajo institucional, cuyo cumplimiento se encuentra ligado a compromisos adquiridos por la Entidad en materia de programación cultural, formación académica, presentaciones públicas y convenios de cooperación. Que la siguiente modificación está soportada jurídicamente en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (modificado por la Ley 1150 de 2007): autoriza la contratación de prestación de servicios para labores de apoyo a la gestión o actividades especializadas que no puedan ser realizadas con personal de planta y el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: faculta a las entidades para modificar sus contratos, mediante prórroga o adición, cuando sea necesario para asegurar el cumplimiento de su objeto.* **4)** Que para llevar a cabo esta adición se cuenta con la apropiación presupuestal; Certificado de Disponibilidad No. 000120 del 7/16/2025, con rubro 2.3.2.02.02.009.02 Honorarios Compañía de Ballet Clásico. **5)** Que el valor que se tiene disponible para la presente adición es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2200000.00) M/CTE., el cual se pagará en una (1) cuota en el mes de Octubre de 2025. **6)** Que para llevar a cabo esta adición se cuenta con la apropiación presupuestal; Certificado de Disponibilidad No. 000120 del 7/16/2025, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.02 Honorarios Compañía de Ballet Clásico. **7)** Que INCOLBallet y el contratista de mutuo acuerdo han decidido modificar la CLAUSULA TERCERA Y CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. PS-211-2025. **7)** Que por las anteriores consideraciones se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de contratación directa, lo que hace viable la celebración del presente OTRO SI No. 1, al contrato referido, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1:** Modificar la CLAUSULA TERCERA, en las PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. PS-211-2025, prorrogar la terminación del contrato hasta el 31 de octubre de 2025.

CLAUSULA 2: Modificar la CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-211-2025, adicionar al valor inicial del contrato la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2200000.00) M/CTE. **CLAUSULA 3:** Lo anterior está sujeto a lo estipulado en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 5:** Las demás clausulas y estipulaciones del contrato principal no serán modificadas por este acuerdo entre las partes continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

El presente documento será publicado en el SECOP II y se firma en la plataforma.

Proyecto: Olga Cristina Peña Serna-Profesional Universitario

INST.COLOMBIANO DE BALLET -INCOLBALLET-
Via Jamundi, Km 4, Cll Pio XII - Tel 5553130-5553764 - Cod.Postal 760030
NIT 890.326.969-0 Cali - COLOMBIA

* GASTOS - VIGENCIA ACTUAL *

REGISTRO PTAL DEL COMPROMISO OC-000742

Vigencia: 2025

Pagina: 1

PROVEEDOR/CONTRATISTA:

Razon Social: MARIN GUARNIZO SALOME

T.I. 1109,116,483

Direccion...: DIAG 26G'7 T72 51 45

Telefono(s)..: 6024883466

Ciudad: CALI

D E T A L L E: HONORARIOS COMPAÑIA DE BALLET CLÁSICO

OTRO SI, AL CONTRATO No. PS-211-2025

TOTAL COMPROMETIDO ==> \$*****2,200,000.00

Son: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE,

***** REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO *****

Cuenta	Descripción	Certif.Disponib	Valor
2.3.2.02.02.009.02	Honorarios Compañía de Ballet Clasico	CD -000120	2,200,000.00
C.Util 0001	INSTITUTO		
Fuente 223	1.2.3.3.04 ESTAMPILLA PROCULTURA		
Sector 22	EDUCACION		
Progra 000	N/A		
Produc 000	N/A		
CPC 96310	Servicios de artistas interpretes		
BPIN 00000	N/A		
			
			
			
			
			
			
			
		TOTAL =>	2,200,000.00

OBSERVACIONES:

Se firma la presente orden en Cali a los 17 dias de SEPTIEMBRE de 2025

PREPARO	Elaborado	Revisado
AURA HERNANDEZ SUAR		
PRESUPUESTO		



Impreso: 2025/09/17, 14:34:58